



REQUERIMIENTO

JDSA

Nº. EXPEDIENTE : 20200000847
IDENTIF. BDNS : 522747

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ELITE, (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2020".

La Comisión de Valoración designada por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes, número 278/2021, de 18 de agosto, se constituye el día 20 de agosto de 2021, a los efectos de resolver y publicar el listado Provisional de admitidos y excluidos de las solicitudes presentadas a la Convocatoria correspondiente al Programa **DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ELITE, (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2020**, acordándose lo siguiente:

"Visto las solicitudes de las subvenciones presentadas por las entidades deportivas de élite de equipos del municipio relativa a la Convocatoria de la subvención correspondiente a **"CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ELITE, (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2020"**, se informa:

PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Organismo Autónomo, adoptado en sesión extraordinaria urgente, de fecha 04 de julio de 2013, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ELITE, (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 24 de julio de 2013.

SEGUNDO.- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 439/2020, de 4 de septiembre, se aprobó la «CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA LAGUNA, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES DE ÁMBITO NACIONAL POR EQUIPOS, CONSIDERADAS DE ÉLITE (INCLUYENDO LOS DE LUCHA CANARIA EN SU MÁXIMA CATEGORÍA) 2020», publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con código de identificación 522747; y su extracto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 113, de fecha 18 de septiembre de 2020.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
20200000847

José Daniel Sánchez de Armas Fecha : 24/08/2021 14:01:05
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A1E76D99CADB43231DE9EC1D35415608 en la siguiente dirección <https://sede.deportelagunero.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JOSE DANIEL SANCHEZ DE ARMAS Técnico deportivo superior 24-08-2021 14:01

TERCERO.- De conformidad con la Cláusula 8 de la Convocatoria, «*el plazo de presentación de las solicitudes será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia*», que tuvo lugar en el periodo comprendido entre el día 21 de septiembre y el 09 de octubre de 2020 (ambos inclusive); estando las Bases, Convocatoria y Anexos a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Registro de Entrada y en la Sede Electrónica del Organismo Autónomo de Deportes.

CUARTO.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes (**13**) para acogerse a la referida convocatoria, una vez evaluadas las mismas, habiéndose solicitado informe a la técnico de administración general que se ha incorporado en el expediente, resulta que las entidades solicitantes siguientes han presentado en tiempo y forma la documentación establecida en las cláusulas sexta y octava de las que rigen la convocatoria 2019/2020, estas son:

ENTIDAD	CIF
1.CLUB BALONMANO TEJINA MASCULINO	G38418919
2.CLUB BALONMANO TEJINA FEMENINO	G38418919
3.C.D.B. CLARINOS DE LA LAGUNA	G76642354
4.A.D. AGUERE	G38099511
5.CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	G38244638
6.U.D. TACUENSE	G38320198
7.C. BOHEMIOS FUTBOL SALA	G38405064
9.C.D. VOLEIBOL HARIS	G76551324
11.C.L. LUGUAMA-GUAMASA MASCULINO	G76518570
13.C.V. CISNALTER	G76618016

Con respecto a la cláusula quinta de la convocatoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 5.2, los equipos quedarían de la siguiente manera:

- **Equipos que sí cumplen con el punto 5.2.1. apartado primero:**

ENTIDAD	CIF
BOHEMIOS FUTBOL SALA	G38405064
U.D. ANGELES TACUENSE	G38320198

- **Equipos que sí cumplen con el punto 5.2.2 apartado primero:**

ENTIDAD	CIF
CLUB BALONMANO TEJINA MASCULINO	G38418919
CLUB BALONMANO TEJINA FEMENINO	G38418919
C.D.B. CLARINOS DE LA LAGUNA	G76642354
A.D. AGUERE	G38099511
C.D. VOLEIBOL HARIS	G76551324

- **Equipos que sí cumplen con el punto 5.2.2. apartado segundo:** son aquellos que cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria y los del punto 3.2. de la convocatoria, exceptuando el número de ascensos y ser el máximo representativo de una determinada modalidad, se denominan **Equipos Representativos**.

ENTIDAD	CIF
CLUB ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE	G38244638
C.V. CISNALTER	G76618016

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2020000847

José Daniel Sánchez de Armas Fecha : 24/08/2021 14:01:05
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A1E76D99CADB43231DE9EC1D35415608 en la siguiente dirección <https://sede.deportelagunero.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
JOSE DANIEL SANCHEZ DE ARMAS
Técnico deportivo superior 24-08-2021 14:01

REQUERIMIENTO

- **Equipos que cumplen sí con el punto 5.2.4. apartado segundo:**

ENTIDAD	CIF
C.L. LUGUAMA-GUAMASA MASCULINO	G76518570

QUINTO.- quedan excluidos las siguientes entidades por no cumplir las siguientes condiciones:

ENTIDAD	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
UD SAN ANTONIO PILAR	G38320198	Al no ser el equipo máximo representativo de la modalidad fútbol, se aplican los siguientes puntos: 5.2.1. apartado 1: <i>"que pertenezca a una categoría absoluta considerada, de ámbito nacional por la Federación española de fútbol y que para acceder a esta haga falta un mínimo de tres ascensos, para categorías masculinas (no contabilizándose en ningún caso, aquellos realizados mediante compra de plaza de categoría superior en los últimos 5 años)"</i> 5.2.1. apartado 2: <i>"para los equipos de esta modalidad que cumplan con el apartado anterior salvo en el número de ascensos y sea el máximo representativo de la modalidad fútbol, se destinará específicamente para cada uno de los equipos el 6,5% del crédito total previsto para la convocatoria. Estos equipos se denominarán "representativos futbol".</i>
C.L. LUGUAMA-GUAMASA FEMENINO	G76518570	5.1. apartado 8: <i>"Participar, en las citadas competiciones, con un equipo de 7 o más deportistas (mínimo 7 deportistas por cada competición)".</i>
C.AJEDREZ EBANO	G38990040	5.1. apartado 8: <i>"Participar, en las citadas competiciones, con un equipo de 7 o más deportistas (mínimo 7 deportistas por cada competición)".</i>

SEXTO.-: Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.

Se podrán solicitar nuevos datos de carácter deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que se estime de interés para considerar la solicitud. Se advierte que, según lo indicado en la Base sexta de la Convocatoria, la documentación a aportar por los interesados habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante legal y habrá de ser original o fotocopias compulsadas por este Organismo Autónomo de Deportes, conforme a la legislación vigente en la materia.



Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento o que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SÉPTIMO.- Se establece un plazo de 10 días hábiles para subsanar, a contar desde el día siguiente a la publicación de este documento en el Tablón de Anuncios y en la página web del Organismo Autónomo de Deportes.

- Web OAD-Subvenciones: <https://sede.deportelagunero.com/publico/contenido/SUBV>

La publicación del presente requerimiento de subsanación sustituye la notificación personal y surtirá los mismos efectos. Asimismo, como acto de trámite no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En San Cristóbal de La Laguna, a la fecha de la firma.
(Documento firmado electrónicamente)

EL ÓRGANO INSTRUCTOR,

Fdo. José Daniel Sánchez de Armas

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2020000847

José Daniel Sánchez de Armas Fecha : 24/08/2021 14:01:05
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código A1E76D99CADB43231DE9EC1D35415608 en la siguiente dirección <https://sede.deportelagunero.com/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

JOSE DANIEL SANCHEZ DE ARMAS

Técnico deportivo superior 24-08-2021 14:01